

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL ROSARIO 2.016

ARTÍCULO 1.- El presente contrato tiene por objeto la adjudicación por concurso del bar de la caseta municipal de las ferias y fiestas del Rosario 2.016, en la forma y en las condiciones que el presente Pliego establece.

ARTÍCULO 2.- La concesión se otorgará en el plazo comprendido entre el viernes treinta de septiembre y el martes cuatro de octubre, ambos incluidos, no obstante si por necesidades meteorológicas NO se abriese el día treinta de septiembre, será de aplicación lo que se estipula en el artículo 6 del presente pliego.

ARTÍCULO 3.- Podrán participar en el concurso todas las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar, no incurran en causas de incapacidad e incompatibilidad del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y estén dados de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, a la fecha en que termine la fecha de presentación de proposiciones.

ARTÍCULO 4.- La fecha de presentación de proposiciones será desde el día 29 de agosto al 09-09-15, ambos inclusive. En horario de atención al público.

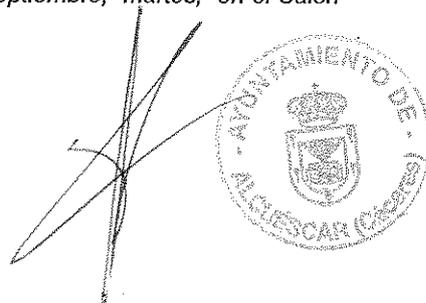
ARTÍCULO 5.- El procedimiento de selección atenderá a la Plica más ventajosa que se presente, y el tipo de licitación será de 1.500 € IVA no incluido, al alza.

ARTÍCULO 6.- En caso de que por cualquier circunstancia se viese incrementado el número de días en el que permaneciera abierta la barra de la caseta, el arrendatario deberá abonar la parte proporcional a dicho/os días de incremento, a razón del importe de adjudicación, que es por cinco días.

ARTÍCULO 7.- Para poder participar en el concurso, los licitadores deberán presentar una fianza de 20,00 €.

ARTÍCULO 8.- Se establece la Garantía definitiva en 100 €, y deberá ser depositada, previo a la firma del correspondiente contrato.

ARTÍCULO 9.- El acto de apertura de Plicas se realizará el día trece de septiembre, martes, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Alcuéscar, a las 13 horas.



ARTÍCULO 10- La adjudicación definitiva se realizará por Resolución del Alcalde, previa propuesta de los miembros de la Mesa de Contratación, que estará formada por:

PRESIDENTE.- D. Narciso Muñoz Chamorro.- Alcalde, del Ayuntamiento de Alcuéscar, o persona en quien delegue.

SECRETARIO.- D^a Julia Ortiz Rodríguez.- Funcionaria del Ayuntamiento de Alcuéscar.

VOCALES.-

D^a María Grande Muriel.- Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Alcuéscar.

D. Juan Miguel González Santos.- Concejel del Ayuntamiento de Alcuéscar.

D. Juan Franciso Carrasco Belenes.- Concejel del Ayuntamiento de Alcuéscar.

D^a María José Caballero.- Técnico Municipal.

SUPLENTES:

D. Enrique Juez Juárez.- Concejel del Ayuntamiento de Alcuéscar.

D^a Emilia Encinas Molano.- Funcionaria del Ayuntamiento de Alcuéscar.

D. David Murillo Fernández.- Funcionario del Ayuntamiento de Alcuéscar.

D. José Angel Mañanas de la Corte.- Funcionario del Ayuntamiento de Alcuéscar.

D. José Gil Burdallo.- Funcionario del Ayuntamiento de Alcuéscar.

D. Luis Molano Pérez.- Funcionario del Ayuntamiento de Alcuéscar.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

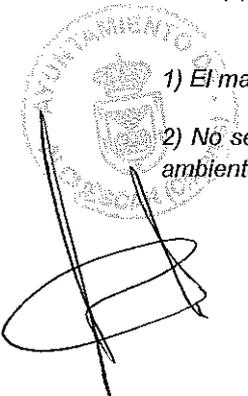
Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes.

- Mejoras ofertadas 7 (aportación en dinero para destinarla a actuaciones que fomenten la feria de día)
- Precio..... 9

1) El mantenimiento y limpieza de la caseta, camerinos y baños no se admiten como mejoras.

2) No se admite como mejora todo lo que sea normal del funcionamiento de la actividad (cocina, música ambiente, plancha, servicio de comida, decoración...)son obligaciones del adjudicatario.

Las mejoras ofertadas, deberán ser detalladas en la oferta y cuantificadas.



El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

ARTÍCULO 12.- *Será por cuenta del adjudicatario, todos aquellos gastos e impuestos que conlleve la realización de la actividad, incluidas mesas, sillas y limpieza diaria del recinto, camerinos, baños y sus intermediaciones.*

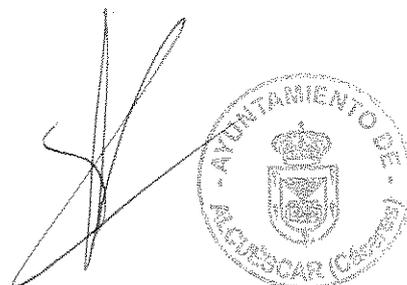
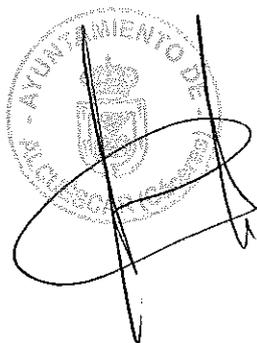
Así como las que sean normales del funcionamiento de la actividad (cocina, música ambiente, plancha, servicio comida, decoración...)

ARTÍCULO 13.- *El Ayuntamiento se compromete a facilitarle la conexión de energía eléctrica y de agua potable.*

ARTÍCULO 14.- *Las proposiciones para formar parte se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en sobre cerrado, en el cual se indique en la parte exterior A) PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS FIESTAS DEL ROSARIO DE 2.016", y en el interior se incluirán TRES sobres que contendrán:*

SOBRE N.º 1.-

1. DNI DE LA PERSONA FISICA
2. ESCRITURA DE CONSTITUCION Y DE LA MODIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.
3. DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR SEGÚN EL ART. 60 DEL TRCSP.
4. DECLARACION RESPONSABLE DE HALLARSE EL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEDUDA CON EL AYUNTAMIENTO
- 5.- DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU INTEGRIDAD.
- 6.- RESGUARDO DE HABER INGRESADO EN UNA ENTIDAD BANCARIA, EL IMPORTE DE LA FIANZA PROVISIONAL.
- 7.- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL IMPUESTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, O EN SU CASO COMPROMISO DE PRESENTARLO, EN CASO DE SER ADJUDICATARIO.



MODELO

SOBRE N.º 2.- FORMULARIO NUMERO 1

D....., mayor de edad, vecino de con domicilio en C/. n.º, con D.N.I. n.º....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, y enterado del Pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente sobre el concurso para la explotación la Caseta Municipal de las fiestas del Rosario 2016, por el período del _____ al _____, ambos incluidos, de 2016, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el citado Pliego que acepto íntegramente, y ofreciendo el precio de _____

€ (en letra y números)

Alcuéscar, a, de de 2.016.

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

MODELO

SOBRE N.º 3.- FORMULARIO NUMERO 2

MEJORA (Detalladas y cuantificadas)

D....., mayor de edad, vecino de con domicilio en C/. n.º, con D.N.I. n.º....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, y enterado del Pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente sobre el concurso para la explotación la Caseta Municipal de las fiestas del Rosario 2016, por el período del _____ al _____, ambos incluidos, de 2016, OFREZCO las siguientes

MEJORAS



En Alcuéscar a de de 2016

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

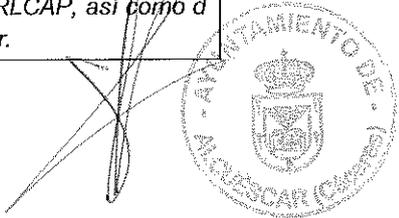
MODELO DECLARACION JURADA

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL ARTICULO 60 DEL TRLCSP

El abajo firmante, D....., mayor de edad, con DNIy domicilio en..... en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.....y domicilio social en.....), teniendo conocimiento de la convocatoria de la licitación para la **explotación la Caseta Municipal de las fiestas del Rosario 2016**, declara bajo su responsabilidad:

Que ni el licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes., en la forma prevista en los art. 13 y 14 del RLCA, así como de no tener deudas, salvo que estuvieran garantizadas con el Ayuntamiento de Alcuéscar.



Y para que así conste, y surta efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Alcuéscar, denominado EXPLOTACION DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS FIESTAS DEL ROSARIO 2016, se expide la misma en Alcuéscar a de.....de dos mil quince.

ARTICULO 15.- . El Concesionario vendrá obligado al pago del remate: el 100% antes de la firma del contrato.

El Concesionario deberá suscribir un contrato de seguro con póliza de responsabilidad civil por cuantía de 150.000 €.

ARTICULO 16.-EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

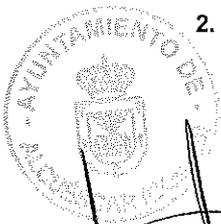
ARTICULO 17.-MODIFICACION DEL CONTRATO

[Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo



geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

• **ARTICULO 18.-.PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de conformidad con, las previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato¹, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ARTICULO 19.-RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

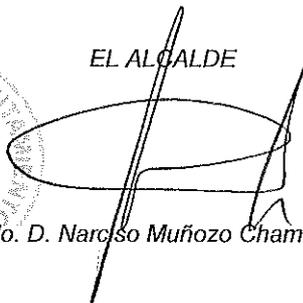
Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

ARTICULO 20.-REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Alcuéscar a veintinueve de agosto de 2016

EL ALCALDE

Edo. D. Narciso Muñoz Chamorro